



## Asamblea General

Distr. limitada  
8 de mayo de 2013  
Español  
Original: inglés

### Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 33 del programa

#### Prevención de los conflictos armados

**Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Estonia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Granada, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Luxemburgo, Países Bajos, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Somalia, Suecia, Túnez, Turquía y Yemen: proyecto de resolución**

#### La situación en la República Árabe Siria

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, y 67/183, de 20 de diciembre de 2012, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011<sup>1</sup>, S-17/1, de 23 de agosto de 2011<sup>1</sup>, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011<sup>2</sup>, 19/1, de 1 de marzo de 2012<sup>3</sup>, 19/22, de 23 de marzo de 2012<sup>3</sup>, S-19/1, de 1 de junio de 2012<sup>4</sup>, 20/22, de 6 de julio de 2012<sup>5</sup>, 21/26, de 28 de septiembre de 2012<sup>6</sup>, y 22/24, de 22 de marzo de 2013,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

*Recordando además* todas las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes relativas a la situación en la República Árabe Siria, en particular la resolución 7595, de 6 de marzo de 2013, en que la Liga examinó la gravísima situación imperante en la República Árabe Siria a raíz de la escalada de la violencia y las muertes en la mayor parte del territorio sirio y la continuación de las vulneraciones graves de los

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, *Suplemento núm. 53B* y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

<sup>3</sup> *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.1), cap. III, secc. A.

<sup>4</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>5</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

<sup>6</sup> *Ibid.*, *Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.



derechos humanos cometidas por las autoridades sirias utilizando armas pesadas, aviones de combate y misiles Scud para bombardear barrios y zonas pobladas, como consecuencia de lo cual ha aumentado drásticamente el número de víctimas, se han producido desplazamientos de la población en el interior de la República Árabe Siria y la entrada de millares de sirios en los países vecinos huyendo de la violencia de que se hace blanco a niños y mujeres, que han sido sometidos a horribles masacres, se cierne la amenaza de que se desmorone el Estado sirio y corre peligro la paz y la estabilidad de la región,

*Recordando* la resolución 2/4-EX (IS) de la Organización de Cooperación Islámica, de 15 de agosto de 2012, relativa a la situación en la República Árabe Siria, en la cual la Organización pidió la inmediata aplicación del plan de transición y el desarrollo de un mecanismo de paz que propiciara la construcción de un nuevo Estado sirio cimentado en el pluralismo y en un sistema democrático y civil, en el que primara la igualdad en virtud de la ley, la ciudadanía y las libertades fundamentales,

*Expresando grave preocupación* porque se sigue intensificando la violencia en la República Árabe Siria, en particular por la persistencia de las vulneraciones graves, sistemáticas y generalizadas y los abusos de los derechos humanos y los incumplimientos del derecho internacional humanitario, incluidos los consistentes en el continuo recurso de las autoridades sirias a las armas pesadas y los bombardeos aéreos, como el uso indiscriminado de misiles balísticos y municiones en racimo, contra la población siria, y por el hecho de que el Gobierno de la República Árabe Siria no protege a su población,

*Expresando indignación* porque está aumentando rápidamente el número de víctimas mortales, que, como informó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 12 de febrero de 2013<sup>7</sup>, suman al menos 70.000,

*Recordando* las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, en las que afirmó que era probable que se hubieran cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, destacando que las autoridades sirias no han enjuiciado a los autores de tales infracciones graves y haciendo notar que la Alta Comisionada ha alentado repetidamente al Consejo de Seguridad a que remita la situación a la Corte Penal Internacional,

*Acogiendo con beneplácito* que se haya prorrogado el mandato de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria y lamentando profundamente la falta de cooperación del Gobierno de la República Árabe Siria con esa comisión, en particular que se siga negando a sus miembros el acceso a la República Árabe Siria,

*Expresando preocupación* por la comisión de infracciones graves contra niños en la República Árabe Siria, porque había niños entre las víctimas de las operaciones militares realizadas por fuerzas del Gobierno, incluidas las fuerzas armadas y las fuerzas de inteligencia sirias y las milicias *shabbiha*, y porque los niños fueron víctimas de matanzas y mutilaciones, arrestos arbitrarios, detención, tortura, malos tratos y violencia sexual, y fueron utilizados como escudos humanos, y reclutados y utilizados en las hostilidades, contraviniendo el derecho

---

<sup>7</sup> Véase S/PV.6917.

internacional, acogiendo con beneplácito la intención de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados de realizar una segunda visita a la región, exigiendo que todas las partes le otorguen un acceso pleno y sin trabas a todas las zonas de la República Árabe Siria, y exhortando a los países vecinos a que le proporcionen toda la asistencia necesaria,

*Expresando preocupación* por la vulnerable situación de las mujeres en la República Árabe Siria, que son objeto de discriminación, abuso sexual y físico, violación de su intimidad, arrestos arbitrarios y detenciones durante las incursiones, entre otros propósitos para obligar a sus familiares varones a rendirse, recordando que tales actos de violencia sexual y de género pueden constituir crímenes de guerra y de lesa humanidad, subrayando la importancia de prevenir todo tipo de violencia sexual y de género, y acogiendo con beneplácito la intención de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de visitar la República Árabe Siria para investigar tales infracciones y abusos,

*Deplorando* que las autoridades sirias no hayan liberado a todas las personas detenidas arbitrariamente ni permitido que las organizaciones humanitarias pertinentes accedan a los centros de detención con miras a asegurar que los detenidos sean tratados de forma humana,

*Deplorando también* que se siga deteriorando la situación humanitaria y que no se garantice la prestación oportuna y en condiciones de seguridad de asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates,

*Expresando profunda preocupación* porque, como consecuencia de la violencia extrema, han huido más de un millón de refugiados y varios millones de desplazados internos,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los países vecinos y otros países de la región para acoger a refugiados sirios, reconociendo al mismo tiempo las consecuencias socioeconómicas de la presencia de grandes poblaciones de refugiados en esos países, en particular en Jordania, el Líbano, Turquía, el Iraq y Egipto, y haciendo un llamamiento a los Estados Miembros para que, sobre la base de los principios de distribución de la carga, acojan a los refugiados sirios, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Acogiendo con beneplácito también* las contribuciones ya hechas por Estados Miembros, especialmente por países de la región, a la labor humanitaria y recordando la urgente necesidad de proporcionar apoyo financiero con destino al plan de respuesta humanitaria para la República Árabe Siria y la respuesta regional a los refugiados,

*Expresando su determinación* de buscar medios de proporcionar protección a la población civil siria,

*Expresando grave preocupación* por la amenaza formulada por las autoridades sirias de utilizar armas químicas o biológicas, y por las denuncias de utilización de tales armas, y acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Secretario General de investigar todas las denuncias de dicha utilización en la República Árabe Siria,

*Destacando* que el progreso rápido en una transición política constituye la mejor oportunidad para resolver pacíficamente la situación de la República Árabe

Siria, reafirmando su apoyo a las actividades del Secretario General y el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y todas las gestiones diplomáticas encaminadas a lograr una solución política de la crisis, reafirmando también la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, enunciada en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y acogiendo con beneplácito las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes destinadas a hacer frente a la situación de la República Árabe Siria,

*Recordando* todas las reuniones del Grupo de Amigos del Pueblo Sirio, en particular la cuarta reunión ministerial, celebrada en Marrakech (Marruecos) el 12 de diciembre de 2012, en que los participantes reconocieron a la Coalición Nacional de las Fuerzas Revolucionarias y la Oposición Sirias como representante legítimo del pueblo sirio,

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* que, en sus relaciones internacionales, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup> y el derecho internacional de los derechos humanos pertinente, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>9</sup>, y recordando la obligación de la República Árabe Siria de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

## **Derecho internacional humanitario y derechos humanos**

1. *Condena enérgicamente* la persistente escalada del uso de armas pesadas, incluido el bombardeo indiscriminado con tanques y aeronaves, y la utilización de misiles balísticos, y otras armas indiscriminadamente contra centros de población, así como la utilización de municiones en racimo, por parte de las autoridades sirias;

2. *Condena enérgicamente también* todas las infracciones del derecho internacional humanitario y las persistentes vulneraciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, cometidos por las autoridades sirias y las milicias shabbiha afiliadas al Gobierno como el recurso a las armas pesadas y los bombardeos aéreos y el uso de la fuerza de otro tipo contra la población civil, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, la muerte y persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, la detención arbitraria, las desapariciones forzosas, las vulneraciones de los derechos del niño, incluido el reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades, contraviniendo el derecho internacional, la obstaculización ilícita del acceso a

---

<sup>8</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>9</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

tratamiento médico, la falta de respeto y protección del personal médico, la tortura, la violencia sexual sistemática, incluida las violaciones durante la detención y los malos tratos, incluso contra niños, así como todo abuso o vulneración de los derechos humanos o incumplimiento del derecho internacional humanitario que cometan los grupos armados contrarios al Gobierno;

3. *Condena* toda la violencia, independientemente de su origen, y exhorta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidos los actos terroristas y los actos de violencia o intimidación que puedan fomentar las tensiones sectarias, y a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

4. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que entrañan ataques contra civiles, exige también que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todas las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos, atiendan su responsabilidad de proteger a la población y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable, incluido el referente a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas, y de la Convención sobre los Derechos del Niño, exhorta a todas las partes en el conflicto a que dicten órdenes claras contra la violencia sexual por conducto de sus jerarquías de mando respectivas y emprendan investigaciones para hacer rendir cuentas de sus actos a los autores de violencia sexual, exhorta también a todas las partes a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de violencia sexual a los servicios disponibles, e *insta* a los donantes a que presten apoyo a los servicios destinados a atender las necesidades de salud, psicosociales y de protección de las víctimas;

5. *Exige* que las autoridades sirias pongan inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del Syrian Center for Media and Freedom of Expression, publiquen una lista de todos los centros de detención, aseguren que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

6. *Condena enérgicamente* los bombardeos y disparos efectuados por las fuerzas armadas sirias contra países vecinos, a consecuencia de los cuales murieron o resultaron heridos civiles de esos países, así como refugiados sirios, subraya que esos incidentes constituyeron un incumplimiento del derecho internacional, destaca las graves repercusiones de la crisis de la República Árabe Siria para la seguridad de sus vecinos y la paz y la estabilidad de la región, así como sus graves repercusiones para la paz y la seguridad internacionales, y exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria a que respete la soberanía de los Estados vecinos y cumpla sus obligaciones internacionales al respecto;

7. *Exige* que las autoridades sirias permitan la entrada y el acceso inmediatos, plenos y sin trabas a todas las zonas de la República Árabe Siria de la comisión de investigación y las personas que trabajan en su nombre, y exige también que todas las partes cooperen plenamente con la comisión de investigación en el desempeño de su mandato de investigar todos los incumplimientos del derecho internacional de los derechos humanos presuntamente cometidos desde marzo de 2011, así como con otros procedimientos especiales de las Naciones Unidas, e invita

a la comisión de investigación a que informe a la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria;

8. *Destaca nuevamente* la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y obligar a rendir cuentas a todos quienes hayan cometido infracciones graves del derecho internacional humanitario e infracciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, como recomendó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

9. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que estudie medidas apropiadas a este respecto;

10. *Subraya* la importancia de que el pueblo sirio determine, sobre la base de consultas amplias, inclusivas y dignas de crédito, en el marco del derecho internacional y sobre la base del principio de complementariedad, el proceso y los mecanismos internos necesarios para lograr la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas respecto de las infracciones graves, así como reparaciones y recursos eficaces para las víctimas;

11. *Exige* que las autoridades sirias cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de las armas químicas y biológicas, incluida la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y el Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>10</sup>, y exige también que las autoridades sirias se abstengan de utilizar o de transferir a agentes no estatales toda arma química o biológica, o todo material conexo, y que las autoridades sirias cumplan sus obligaciones de llevar el control y garantizar la seguridad de todas las armas químicas y biológicas y todo material conexo;

12. *Exige también* que las autoridades sirias permitan el acceso pleno y sin trabas para la investigación a cargo del Secretario General de todo presunto uso de armas químicas y exhorta a todas las partes a que cooperen con la investigación;

#### **Situación humanitaria**

13. *Deplora* que se esté deteriorando la situación humanitaria y que no se haya asegurado el suministro seguro y oportuno de asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates;

14. *Reitera su exhortación* a las autoridades sirias para que apliquen de manera plena e inmediata el plan acordado de respuesta humanitaria, ya que todas las partes en el conflicto permitan el acceso inmediato, pleno, seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a toda la población que necesite asistencia en toda la República Árabe Siria, en particular a instalaciones médicas y exhorta también a esas partes a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria por las rutas más efectivas;

---

<sup>10</sup> Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV (1929), núm. 2138.

15. *Exige* que las autoridades sirias faciliten el acceso de las organizaciones humanitarias a todas las personas necesitadas por las rutas más efectivas, incluso autorizando las operaciones humanitarias transfronterizas con carácter de prioridad urgente, y *alienta* a todas las partes de la República Árabe Siria a que faciliten el suministro de asistencia en las zonas bajo su control, incluso a través de las líneas del conflicto, con el fin de aplicar plenamente el plan de respuesta humanitaria;

16. *Condena enérgicamente* todos los ataques y amenazas de violencia contra el personal médico y de asistencia humanitaria, así como contra las instalaciones y los vehículos médicos, contraviniendo el derecho internacional, y el uso de las instalaciones médicas civiles, incluidos los hospitales, con fines armados, y pide que todas las instalaciones médicas estén libres de armas, incluidas armas pesadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable;

17. *Condena* todos los ataques y amenazas de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y las detenciones de dicho personal y, a este respecto, *exhorta* a todas las partes a que respeten los derechos humanos y las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas;

18. *Expresa grave preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos que se registra como resultado de la violencia imperante, que podría socavar la capacidad de los países vecinos para atender adecuadamente las necesidades de los refugiados sirios;

19. *Reitera* su reconocimiento por los considerables esfuerzos que han hecho los Estados vecinos y los países de la región para ayudar a las personas que han huido a través de las fronteras de la República Árabe Siria a raíz de la violencia, e insta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y demás donantes y agentes humanitarios a que presten apoyo urgente y coordinado a los refugiados sirios y a los países que los albergan;

20. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Kuwait actuara como anfitrión de la conferencia sobre promesas de contribuciones para el llamamiento conjunto de las Naciones Unidas celebrada el 30 de enero;

21. *Solicita* al Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos que, en cooperación con la Secretaría, le presente un informe escrito, en un plazo de 90 días, sobre la difícilísima situación de los desplazados internos en la República Árabe Siria en lo referente a la seguridad y sus derechos básicos y medios de vida, y que formule recomendaciones con miras a atender las necesidades de asistencia y protección y reforzar la eficacia de la respuesta internacional al desplazamiento;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente a los países de acogida a fin de que puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, y las comunidades afectadas, así como a que estudie medios y medidas apropiadas para hacer frente al problema de los refugiados, de conformidad con el principio de distribución de la carga;

23. *Insta* a todos los donantes a que presten rápidamente apoyo financiero, en el contexto del plan de respuesta humanitaria y el plan de respuesta original a los refugiados, a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias

internacionales, así como a los países de acogida, a fin de que puedan ejecutar de manera más activa el plan de respuesta humanitaria en el interior del país;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo necesario al pueblo sirio y los alienta a que contribuyan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por responder a la crisis humanitaria.

#### **Transición política**

25. *Reitera* que propugna una transición política liderada por Siria hacia un sistema político democrático y plural, en que los ciudadanos sean iguales independientemente de su afiliación, grupo étnico o creencias, por medios como en el inicio de un diálogo político serio entre interlocutores dignos de crédito, autorizados y mutuamente aceptables que representen a las autoridades y a la oposición sirias;

26. *Acoge con beneplácito* que el 11 de noviembre de 2012 se estableciera en Doha la Coalición Nacional de las Fuerzas Revolucionarias y la Oposición Sirias como interlocutor representativo efectivo necesario para la transición política, así como el compromiso que expresó en sus comunicados de fechas 15 y 23 de febrero y 20 de abril de 2013 con el principio de la transición política conducente a una República Árabe Siria civil, democrática y plural, en que todos los ciudadanos sean iguales independientemente de su género, religión o etnia, y hace notar el amplio reconocimiento internacional de dicha Coalición como representante legítimo del pueblo sirio, declarado en particular en la cuarta reunión ministerial del Grupo de Amigos del Pueblo Sirio;

27. *Acoge con beneplácito* la labor de la Liga de los Estados Árabes para lograr una solución política de la situación de la República Árabe Siria y sus resoluciones pertinentes a este respecto;

28. *Reafirma* su apoyo a la misión del Representante Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y exige, a este respecto, que todas las partes sirias colaboren con su oficina para aplicar con rapidez el plan de transición que se enunció en el comunicado final hecho público por el Grupo de Acción para Siria el 30 de junio de 2012, de modo tal que garantice la seguridad de todos en un clima de estabilidad y calma, se definan pasos claros e irreversibles en la transición, con arreglo a un calendario determinado, y se establezca un órgano de gobierno de transición consensuado con plenas atribuciones ejecutivas al que se transfieran todas las funciones de la presidencia y el Gobierno, incluidas las relativas a cuestiones militares, de seguridad y de inteligencia, así como un examen de la Constitución sobre la base de un diálogo nacional inclusivo y elecciones libres y limpias en que participen partidos múltiples en el marco de este nuevo orden constitucional;

29. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo y asistencia para la aplicación del plan de transición que se enuncia en el comunicado final del Grupo de Acción para Siria y alienta a los Estados Miembros a que presten apoyo diplomático activo a este respecto;

30. *Solicita también* al Secretario General que, en estrecha coordinación con las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales e internacionales competentes, incluida la Liga de los Estados Árabes, otros agentes internacionales pertinentes y representantes de Siria, inicie la planificación para

prestar apoyo y asistencia en la transición liderada por Siria y para que se asignen unos recursos apropiados a este respecto;

31. *Solicita además* al Secretario General que en un plazo de 30 días informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---